

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS  
PROTEGIDOS -

Sevilla a, 19 de mayo de 2022

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
DECLARA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN EL LUGAR DE  
IMPORTANCIA COMUNITARIA MONTES DE MÁLAGA (ES6170038) Y SE  
APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES  
Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL  
MONTES DE MÁLAGA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Montes de Málaga (ES6170038) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- Consideración General.**

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser

preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

### **SEGUNDA.- Consideración General. Igualdad de Género.**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecúa a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

### **TERCERA.- Consideración general.**

A lo largo del articulado observamos numerosas remisiones a diversa normativa, considerando que para una mejor comprensión del texto en su conjunto, debería de transcribirse en la medida de lo posible el contenido de los artículos que se citen.

### **CUARTA.- Consideración General.**

El Consejo observa que la justificación para la modificación de los PORN y PRUG del Parque Natural es la adaptación a los requerimientos de la Red Natura contenidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio y la Biodiversidad, que entró en vigor el 15 de diciembre de aquel año.

Celebramos que se produzca tal adaptación y que se consagren los objetivos de adecuar los usos y actividades y establecer criterios de ordenación y gestión que avancen en la senda de incrementar la protección del espacio. Consideramos, en todo caso, que han transcurrido muchos años desde que entró en vigor la norma legal citada y esperamos que ello no suponga un perjuicio irreparable para la conservación del espacio natural.

#### **QUINTA.- Consideración General.**

En la redacción del PORN se contiene una expresa cita (pág. 29) a los efectos del cambio climático que llevarán a un incremento del calor a la vez que un descenso del nivel de precipitaciones, lo que sin duda tendrá efectos palpables en la conservación del espacio.

El último Informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) de Naciones Unidas, publicado a finales de 2021, ponía de manifiesto las graves dimensiones y bases físicas del calentamiento global, atendiendo al estado actual del clima, los posibles futuros climáticos, la información importante para estudiar los riesgos y permitir la adaptación en distintas regiones, y cómo limitar el cambio climático en el futuro.

Entre otras cuestiones que trata el informe y sobre las que efectúa conclusiones, y en lo que aquí particularmente respecta, es lo más cierto que se avecinan, si no están aquí ya, eventos climáticos extremos, como sequías e inundaciones, produciéndose además en un contexto en el que a mayor calentamiento menor será la proporción de gases que pueden absorber los océanos y las selvas.

Entendiendo que esta cuestión es crucial en el establecimiento de las determinaciones que puedan incluirse en estos PORN y PRUG, interesamos desde este Consejo unas conclusiones más expresas y nítidas sobre los efectos que pueda tener el cambio climático en el espacio natural y las medidas, particulares o más genéricas, que puedan adoptarse para evitarlos.

#### **SEXTA.- Consideración general.**

En relación a las actividades de uso público, turismo y ecoturismo (rutas guiadas, espeleología), que han de desarrollarse bajo una serie de parámetros básicos, tales como la seguridad, la calidad, la accesibilidad y la información a los usuarios del parque natural, este Consejo ha venido reiterando en los diferentes informes relativos a esta materia que se incluyese un apartado específico, donde se recogiera la necesidad de establecer medidas de seguridad en los supuestos de actividades que supongan riesgos para los usuarios y el medioambiente.

En este sentido podemos observar, y así lo valoramos positivamente que se haya incluido en los Planes Rectores de Uso y Gestión la posibilidad de establecer una fianza o seguro para los posibles daños medioambientales y sobre la fauna silvestre, así como que se indique expresamente que todo ello es independiente a los seguros de responsabilidad civil que como profesional deben suscribir estas empresas y que viene establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

No obstante lo anterior, entendemos que no debe fijarse con carácter facultativo sino que debe ser una exigencia.

### **SÉPTIMA.- Consideración general.**

Este Consejo se opone a que la vigencia de estos Planes sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades.

Por otro lado, valoramos positivamente que se haya atendido a la alegación que se viene reiterando desde este Consejo, de someter con carácter preceptivo un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones.

No obstante, a pesar de ello seguimos echando en falta, y así lo solicitamos, que expresamente se mencione al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía en dicho trámite.

#### **OCTAVA.- Consideración General.**

Este Consejo hace una valoración negativa de la falta de existencia de puntos de información y otras instalaciones dentro del parque natural, y que así se recoja en el apartado de uso público, siendo este un aspecto que se viene interesando por este órgano en la gran mayoría de sus Informes sobre los distintos proyectos normativos, sometidos a consulta preceptiva, referentes a la materia de referencia.

Así también, ante la ausencia de un punto de información, se echa en falta una mención concreta a la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios que las soliciten en tales instalaciones, así como alusiones a sus legítimos derechos, conforme a la normativa vigente de aplicación.

#### **NOVENA.- Consideración General.**

En lo referido a los aspectos de educación ambiental y participación social, el Consejo estima que sería adecuado prever y promover la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en materia de información a los usuarios, dada la experiencia de éstas en materia formativa e informativa y su cercanía con la ciudadanía.

#### **DÉCIMA.- Consideración General.**

Finalmente, el Consejo quiere hacer una especial consideración en relación con las menciones que en los Planes se recogen en relación con el turismo de naturaleza.

No cabe duda de que ese turismo de naturaleza puede aportar valor añadido a las zonas interiores y colindantes al espacio natural. Ahora bien, queremos también llamar la atención sobre la necesidad de una especial, rigurosa y suficiente regulación de tal turismo de naturaleza en su acceso al Parque Natural y su estancia en el mismo, aquilatando con más firmeza el régimen de autorizaciones y comunicaciones que contienen tanto el PORN como el PRUG, de manera que se eviten altas concurrencia y usos

perjudiciales o dañinos para el Parque y para su flora y fauna provocados por un descontrol en las afluencias y en las actuaciones interiores o colindantes que se lleven a cabo.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN EL LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA MONTES DE MÁLAGA (ES6170038) Y SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA.**

Por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.